Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 74-08-2016-MPT

Talara, veintitrés de agosto del dos mil dieciséis -

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-08-2016-MPT de fecha 19.08.2016, el Dictamen N° 23-07-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre: Aceptación de Donación de Tanque de Agua de 100 M3., y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Proveído N°81-01-16-SG-MPT, su despacho remite el expediente administrativo referente a la aceptación de donación de un tanque de agua de 100 m3, el mismo que ha sido donado por la Empresa Técnicas Reunidas Talara SAC;
- Que, el Memorando Múltiple N°44-12-2015-GDT-MPT, de fecha 17.12.2015 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita tanto a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano como a la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal emitan su opinión técnica sobre la ubicación del tanque de agua descrito en el punto precedente, bajo responsabilidad;
- Que, mediante Informe N°465-12-2015-SGSTLC-MPT, de fecha 23.12.2015 emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro quien emite opinión técnica solicitada, empero no obra el informe técnico emitido por su despacho, el mismo que fue requerido por su superior jerárquico según memorando múltiple señalada en el punto precedente;
- Que, mediante Informe N°021-01-2016-OAJ-MPT, de fecha 15.01.2016 se solicitó a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial se sirva alcanzar su informe técnico respectivo;
- Que, mediante Informe N°135-02-2016-OAJ-MPT, de fecha 10.02.2016 La Oficina de Asesoría Jurídica indica a la Gerencia de Desarrollo Territorial que mediante Proveído N° 278-1-16-SG-MPT Secretaría General remite el expediente administrativo a esta Oficina referente a la donación de un tanque de agua donado por Técnicas Reunidas;
- Que mediante Informe N°17-01-2016-GDT-MPT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial quien indica que la ubicación en donde se instalaría el tanque señalado sería en un área de Parque de la Urb. María Auxiliadora, el cual es de Administración Municipal; así mismo, indica que el área a usar es de 49.00 m2 siendo un beneficio que recaería a favor de todo el sector de la Urb. María Auxiliadora y de los AA.HH aledaños, opinando que se debe autorizar la ejecución de la obra a través del área de licencias. Así mismo, se indicó que obraba un expediente administrativo referente a la donación de un tanque de agua donado por Técnicas Reunidas, el mismo que se instalaría en el AA.HH Martha Chávez, sin embargo, al existir un proyecto presentado por el Presidente de la Junta Vecinal del AA.HH Martha Chávez para la construcción de una plataforma deportiva en la misma zona donde se instalaría el tanque donado, se creyó conveniente ubicar una nueva área donde se ubicaría el tanque, la misma que sería en la Urb. María Auxiliadora;
- Que mediante Informe N°58-01-2016-SGDU-MPT, de fecha 18.01.2016 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano. Finalmente se señaló que estando a lo precisado en el artículo 1623° del Código Civil el cual precisa que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento en que se celebre el contrato, y en virtud de que no obra en el expediente administrativo la valorización del inmueble, se requirió a la Gerencia de Desarrollo Territorial proceder a realizar dicha valorización, la misma que es requisito indispensable a efectos de poder determinar el procedimiento a seguir, así mismo, se indicó que resulta necesario que se requiera opinión a EPS Grau sobre la ubicación del terreno toda vez que es la empresa responsable de la operación y mantenimiento del tanque de agua, dado a que no obra en el expediente administrativo el Oficio u otro documento mediante el cual se haya requerido a dicha empresa prestadora de servicios su informe respectivo;
- Que, mediante Proveído N°1474-3-16-SG-MPT, remite el expediente administrativo, en donde obra la valuación del lote de terreno donde se ubicará el Tanque de Agua, así como la Carta N° 63-2016-EPS GRAU SA-JZT emitido por el Jefe Zonal Talara de EPS Grau S.A quien realiza una observación en cuanto a la ubicación del reservorio para agua de 100 m3 señalando que éste tiene una altura de 8 metros y la presión del servicio en la zona es de 3 mca lo que significa que para el llenado del reservorio se tendría que construir una cisterna subterránea y con medio mecánico elevar el agua;
- Que, mediante Informe N°322-03-2016-OAJ-MPT, de fecha 29.03.2016 la Oficina de Asesoría Jurídica devolvió el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial por cuanto no había remitido la valorización del bien donar como es el tanque de agua;
- Que, mediante Informe N°299-04-2016-GDT-MPT de fecha 20.04.2016 la Gerencia de Desarrollo Territorial indica que respecto a la valorización del bien a donar se ha solicitado a la empresa Técnicas Reunidas SAC haga

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
01 SET 2016

1,205/231

llegar dicha valorización, la misma que ha sido alcanzada por el Ing. Enrique Malvar Alvaré Director de Construcción de la mencionada empresa quien ha adjuntado los costos estimados del tanque a donar tal como se describe:

➢ Obra civil y estructura de suportación	$ 60,306.91
➢ Tanque de 100m3	$ 35,960.00

Además indica que se han sostenido diversas reuniones de coordinación entre representantes de EPS Grau S.A, así como personal de Técnicas Reunidas y personal de esta Municipalidad Provincial, de donde se ha podido concluir que no se ha realizado ningún estudio preliminar para determinar la capacidad del tanque, áreas de influencia, cálculos de presión de agua, costos de trabajos a realizar, etc., haciendo la salvedad que siempre se ha conversado sobre el tema de la donación de dos tanques de 100 m3 uno en el cono norte y otro en el cono sur, pero sin mediar estudios propios. Finalmente indica el Gerente de Desarrollo Territorial que resulta necesario realizar un perfil de pre inversión y posterior expediente técnico para evaluar si resulta factible la colocación del tanque a donar y para poder determinar el costo total del proyecto, y así poder determinar con cuánto va a ,aportar cada institución involucrada, por lo que resulta necesario la contratación de un profesional ing. Civil o sanitario que se encargue de realizar el perfil de pre inversión de la ampliación del servicio de agua potable definiendo bien el área a beneficiar, tomando de referencia como punto de abastecimiento el tanque donado de 100 m3, agregando que dicho estudio se debe hacer en constante coordinación con EPS Grau S.A.

- Que, mediante Informe N°664-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 17.06.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta vialmente legalmente la aceptación de Donación de un tanque de agua de 100 M3 donado por la Empresa Técnicas Reunidas, el mismo que será instalado en la Urb. María Auxiliadora Talara;

- Que, mediante Carta s/n de fecha 16.06.2016, la Empresa Técnicas Reunidas Talara SAC, el Gerente de Construcción de dicha empresa indica, que en aras de solucionar parte de la problemática del abastecimiento del agua a la población Talareña, procederá a donar:a esa Municipalidad un depósito de agua de 100 m3 y una bomba, señalando que los bienes a donar se instalaran en el A.A.H.H. María Auxiliadora Talara Alta, solicitando que de aceptarse la donación se les indique quien suscribirá el acta de entrega de dicho bien;

- Que, mediante Informe N°685-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 23.06.2016 la Oficina de Asesoría Jurídica opinó la aceptación de donación del tanque de agua de 100 m3 donado por Técnicas Reunidas, habiéndose emitido el informe N°664-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 14-06-2016, el mismo que fue remitido a Secretaria General;

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia .La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;

- Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

- Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 señala que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 23-07-2016-CAPP-MPT, de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, se ha tenido a la vista los informes técnicos y legales de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal de este provincial;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (10 a favor 01 en contra: Regidora Carmen Nima Machacuay) de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **ACEPTAR** la Donación de la EMPRESA TÉCNICAS REUNIDAS de un Tanque de Agua de 100 m3, el mismo que será instalado en la Urb. María Auxiliadora Talara Alta.

2. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde JOSÉ BOLO BANCAYAN, la suscripción del acta de entrega de aceptación de la donación de un tanque de agua de 100 m3.

3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Desarrollo Territorial y la Empresa Técnicas Reunidas.

REGISTRESE, COMUNIQUES Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Técnicas Reunidas
GDT
OAJ
SGDU
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva.